

# **TITULACIONES HABILITANTES** | **ESCRITO DE LA INSPECCION DE TRABAJO DE CACERES, SOBRE LA EXIGENCIA DE LA TITULACION DE ARQUITECTO O ARQUITECTO TEC. PARA EJERCER LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.**

Se nos da traslado desde el Consejo General, de escrito de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres comunicando que ha requerido a una empresa promotora, de una obra para uso residencial, a que designe a un técnico con titulación habilitante (Arquitecto o Arquitecto Técnico) para ejercer la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, para la que indebidamente se había

nombrado a un Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Este escrito se emite como consecuencia de la denuncia formulada por el COAAT de Cáceres y se une al conjunto de resoluciones de la Inspección de Trabajo (Inspecciones Provinciales de Murcia, Salamanca, Lugo y Sevilla y la propia Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, todas ellas remitidas a ese Colegio) que

unánimemente vienen en reconocer la competencia exclusiva de Arquitectos y Arquitectos Técnicos para asumir la coordinación de seguridad y salud en obras del grupo a) del art. 2.1 de la LOE. Criterio igualmente compartido por todos los órganos judiciales que hasta la fecha han tenido ocasión de pronunciarse a este respecto.

T.H. 5/2008